

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

REF: Denuncia penal por los delitos de injuria y calumnia

DENUNCIANTE: Álvaro Galeano

DENUNCIADO: José del Carmen Ramírez Méndez, conocido como “Kinito Méndez”

JUAN FRANCISCO NAVARRETE RIVEROS, identificado con el número de cédula 79.428.830, y Tarjeta Profesional número 49.805 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA, identificado con C.C. 79.187.384, como persona natural y como representante legal de la sociedad PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., identificada con NIT.- 901.549.559-0 respetuosamente me permito presentar denuncia penal contra el ciudadano JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MÉNDEZ, de nacionalidad dominicana, conocido artísticamente como “Kinito Méndez”, por la presunta comisión de los delitos de injuria y calumnia, consagrados en los artículos 220 y 221 del Código Penal, con base en los siguientes:

1. HECHOS

1. El señor ÁLVARO GALEANO es representante legal de la empresa PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., sociedad constituida legalmente en Colombia, dedicada a la representación, promoción y comercialización de eventos musicales.
2. Desde hace más de cuatro (4) años, en el desarrollo de su objeto social, la empresa PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. ha promocionado, comercializado y vendido, entre otros, shows de una agrupación musical denominada “Los Originales de Rikarena” en diferentes municipios del país y en eventos privados.
3. La agrupación “Los originales de Rikarena” incluye, entre los miembros de la banda, a dos artistas que históricamente han hecho parte de la agrupación de origen dominicano que fue conocida como “Rikarena”.
4. Durante años, PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. ha comercializado en Colombia conciertos de dicha agrupación bajo el nombre “Los Originales de Rikarena”, hecho del cual era conocedor el señor Kinito Méndez.

5. En el año 2024 PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. procedió a iniciar el trámite de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio de la marca “Los Originales de Rikarena”, trámite que ante la Superintendencia no presenta objeción alguna.
6. En días pasados, el ciudadano dominicano Kinito Méndez, sin acreditar titularidad legal alguna sobre la marca en Colombia y sin contar con decisiones judiciales o administrativas que le otorguen algún derecho o protección especial, ha realizado declaraciones públicas falsas y lesivas del buen nombre del señor Galeano y de la empresa que representa.
7. Con manifestaciones como “*están engañando*”, “*no deben prestarse a esas cosas, están en una cosa ilegal*”, “*aprovecharse de eso para hacer un grupo falso y engañar a la gente*”, “*este señor está haciendo un grupo inventado, tratando de registrar el nombre de Rikarena allá, entonces lo descubrimos y en seguido tuve que demandarlo porque no puedo dejar que me robe un grupo*”, entre otras.
8. Dichas manifestaciones se han emitido en medios de comunicación masivos como Caracol Televisión, Tropicana Colombia y en redes sociales, entre otras, tal como se evidencia en el informe de investigador adjunto. En ellas el señor Méndez afirma que el señor Galeano y su empresa han incurrido en actos ilegales, suplantación, engaño, fraude al público, y apropiación indebida de marca, acusaciones que carecen de veracidad y que afectan directamente el prestigio, la honra y la reputación de mi poderdante y su empresa, cuya afectación tiene, además, serias repercusiones a nivel reputacional y de orden económicas para él y la empresa que representa.
9. Las afirmaciones del señor Méndez no solo carecen de fundamento jurídico, sino que además están orientadas a generar desprecio comercial, afectación de relaciones contractuales, pérdida de credibilidad ante los clientes y terceros, y daño a la imagen pública tanto de Álvaro Galeano como de Publicidad Premium S.A.S.
10. Las expresiones empleadas por el denunciado pueden constituir imputaciones falsas de hechos punibles (calumnia) y ofensas graves al honor y reputación (injuría), realizadas públicamente con intención de causar daño reputacional, en el marco de una disputa de intereses económicos por el uso comercial de un nombre artístico no registrado previamente en Colombia por el hoy denunciado.
11. De conformidad con el informe presentado por los expertos de Forensic Strategic Group S.A.S., en una extracción forense de evidencia digital, consistente de la recopilación de publicaciones y videos asociados a medios abiertos en los que ha intervenido el denunciado, permiten establecer la forma y el alcance de las manifestaciones públicas que constituyen presunta comisión de los delitos de injuria

y calumnia, la cual se constituye en evidencia admisible, auténtica, completa, creíble y confiable y que se encuentra referenciado en el acápite de evidencias.

12. En el referido informe, se pueden encontrar las acreditaciones técnicas de los profesionales forenses que realizaron la recopilación de evidencia y se podrá observar de manera detallada en el acápite de “diligencias adelantadas y resultados obtenidos”, algunos de los enlaces que identifican las intervenciones realizadas por el denunciado.
13. Es relevante destacar que una de las canciones más emblemáticas asociadas históricamente a la agrupación “Rikarena” es “Cuando el amor se daña”, la cual no fue compuesta por el señor Kinito Méndez ni es de propiedad de la agrupación original, sino del compositor conocido Bonny Cepeda. En consecuencia, la titularidad de los derechos patrimoniales de dicha obra no pertenece al denunciado, lo que excluye cualquier facultad de su parte para impedir, restringir o cuestionar que la agrupación “Los Originales”, representada en Colombia por PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., interprete, grabe, publique o promueva dicha canción de manera legal y autorizada.
14. Resulta relevante establecer adicionalmente, que “Rikarena” como marca, agrupación musical, empresa o entidad jurídica no existe ni está establecida de ninguna forma en Colombia.
15. Adicionalmente, no es menor el hecho de que el señor Kinito Méndez conoce desde hace más de quince (15) años al señor Álvaro Galeano tanto en el campo personal como en el contexto de la industria musical. De hecho, fue el propio Álvaro Galeano quien trajo inicialmente a Kinito a Colombia para desarrollar presentaciones conjuntas, y durante los primeros años del proyecto comercial de PREMIUM y Álvaro Galeno, en el mes de abril del año 2019 se vendieron fechas del evento “El merengue de oro” con Kinito como parte del show. Esta relación previa evidencia que el denunciado conocía de primera mano, tanto la trayectoria empresarial del señor Álvaro Galeano y de PREMIUM, como del proyecto colombo dominicano “Los Originales de Rikarena”. Además, agrava la ilicitud de sus actuales declaraciones públicas, que desdibujan la verdad conocida por él y buscan afectar la imagen pública del denunciante y de su empresa.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la anterior narración de hechos, la conducta desplegada por José del Carmen Ramírez Lebrón podría adecuarse a los tipos penales establecidos en los artículos

- Artículo 220 – Injuria: El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Artículo 221 – Calumnia: El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las declaraciones públicas del señor Méndez, ampliamente difundidas por medios de comunicación de alcance nacional, podrían constituir una transgresión a los bienes jurídicamente tutelados de la honra y el buen nombre, y deben ser investigadas y judicializadas por la Fiscalía General de la Nación. Cada una de las afirmaciones realizadas configuraría por sí sola una expresión injuriosa y, en algunos casos, incluso calumniosa. Sin embargo, lo verdaderamente relevante es que, más allá de las diferencias formales entre unas y otras entrevistas, todas las manifestaciones del señor Méndez deben analizarse de manera conjunta, en tanto constituyen un patrón de conducta difamatoria que ha sido difundido públicamente y que, en su conjunto, representa un hecho lesivo de carácter reputacional contra una persona de figura pública y reconocida trayectoria profesional, como lo es el señor Álvaro Galeano, así como contra la empresa Publicidad Premium S.A.S., la cual actúa como agente del medio artístico formal y oficial en Colombia.

Es claro que la afectación derivada de las declaraciones del señor Kinito Méndez no solo podría comprometer la honra y el buen nombre del señor Álvaro Galeano, el accionista mayoritario, representante legal e imagen pública de la empresa Publicidad Premium S.A.S., sino que trascendería incluso a un impacto económico directo y significativo sobre sus actividades comerciales. Según certificación de su revisor fiscal, que se encuentra anexa a este escrito, Publicidad Premium S.A.S. ha celebrado contratos en los últimos 3 años con el sector oficial y privado por más de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.000). La compañía ha producido más de CUATRO MIL (4.000) eventos masivos públicos y privados, y representa a un número plural de artistas de reconocida trayectoria, entre otras actividades y negocios, por lo que, es evidente, que su operación depende en gran medida de la reputación y credibilidad empresarial de su representante legal.

3. JURISPRUDENCIA

La Corte Suprema de Justicia ha desarrollado una línea jurisprudencial constante en relación con los delitos de injuria y calumnia, precisando sus elementos estructurales y su aplicación en contextos donde se afectan derechos fundamentales como la honra, el buen nombre y la imagen pública de personas naturales o jurídicas.

En particular, en la Sentencia SP1570-2024, Radicado No. 56870 del 26 de junio de 2024, la Sala Penal de la Corte reiteró su doctrina consolidada en decisiones anteriores (CSJ SP, 10 jul. 2013, Rad. 38909; AP351-2017, Rad. 47381; AP3639-2019, Rad. 54994; SP979-2022, Rad. 53955), al señalar:

“La Corte Suprema de Justicia ha consolidado una sólida jurisprudencia acerca del alcance dogmático del delito de injuria. En ese sentido, ha dicho que para la configuración del tipo penal se hace imprescindible que el sujeto activo consciente y voluntariamente impute a otra persona conocida o determinable un atributo o calificativo capaz de lesionar su honra, además de conocer el carácter deshonroso de la imputación y la capacidad de daño y menoscabo a la integridad moral del afectado.”

Asimismo, en dicha providencia se abordó el delito de calumnia, indicando que:

“La Corte, de manera pacífica y reiterada ha señalado que el delito de calumnia se configura cuando concurren los siguientes elementos: (i) la consciente y voluntaria atribución falsa de un hecho delictuoso, (ii) que la imputación se haga a una persona determinada o determinable, (iii) que el autor tenga conocimiento de la falsedad, y (iv) que la atribución del hecho delictuoso falso sea clara, concreta y categórica, no surgida de suposiciones de quien se siente aludido con una manifestación generalizada.” (Ver SP17410-2017, Rad. 42469; AP2407-2017, Rad. 45983; AP2224-2014, Rad. 39239; AP, dic. 16/2008, Rad. 30644; AP, mar. 2/2005, Rad. 20191; AP, may. 14/1998, Rad. 12445, entre otros).

Este criterio resulta plenamente aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que las afirmaciones públicas emitidas por el señor Kinito Méndez, conocidas por su difusión en medios de comunicación, evidencian una intención clara de deslegitimar y lesionar la reputación del señor Álvaro Galeano y de la empresa Publicidad Premium S.A.S., sin contar con respaldo probatorio alguno que justifique tales imputaciones, las cuales, además, contienen insinuaciones de conducta ilícita y, por ende, revisten carácter calumnioso.

4. EVIDENCIAS

Solicito se tengan en cuenta los siguientes elementos probatorios:

1. Informe de Investigador Criminalístico Análisis de declaraciones en medios abiertos.

A través de este informe se recopilaron las entrevistas realizadas por el señor Kinito Méndez en relación con la marca “los originales de Rikarena”, Álvaro Galeano y Publicidad Premium S.A.S, en las que realizó declaraciones que podrían tener relevancia penal entre las cuales se puede destacar:

Declaraciones de Kinito Méndez en “La Red”

<https://www.caracoltv.com/la-red/integrante-de-rikarena-dice-que-la-agrupacion-esta-siendo-suplantada-en-colombia-pr30>

- “Es penoso que venga de Colombia, nosotros trabajando lo normal, nos damos cuenta que la empresa Premium Colombia del señor Álvaro Galeano está tratando de registrar el nombre Rikarena” (min 1:32 – 1:46).
- “Le envían esa solicitud de registro a los alcaldes diciéndoles, **engaño** a la gente de que ellos tienen ese nombre, que eso es de ellos” (1:57 - 2:05).
- Las actividades las hacen con promoción, con fotos, y todo de Rikarena, la de Kinito (2:10 – 2:15).
- Entonces, a mi me da pena que **utilicen** esos muchachos para hacer dinero, para hacer sus cosas y... y me da pena con ellos también, porque ellos son dominicanos y no deben prestarse a esas cosas, estar en una cosa **ilegal** y en una **copia... una copia** (2:44 - 3:14).
- Yo no puedo dejar que venga una persona a **aprovecharse** de la fama y de... del amor que la gente le tiene a Rikarena y de la música de Rikarena (4:09 - 4:24).

Declaraciones de Kinito Méndez en Tropicana Colombia

<https://www.youtube.com/watch?v=Ibsih9P1TmQ> - **¡Suplantan** a Rikarena en Colombia!; Kinito Méndez emprende acción legal

- ¿Cómo te das cuenta que te están suplantando el grupo?:
Si, cuando me doy cuenta, yo recuerdo que estaban tocando en pueblo, y entonces me llaman y me dicen “esto no es Rikarena” ... yo lo que hago, es que llamo al alcalde a través de Leonardo, que es la persona que... bueno, es el representante de Rikarena allá y le dice que eso es **falso**, lo ponemos en las redes sociales, que

eso es mentira, que es un **engaño**... Ahí nos damos cuenta que él estaba tratando de registrar el nombre de Rikarena, el señor Álvaro (4:35 - 5:09).

- A mi me extraña que una persona quiera, por la fama de Rikarena en Colombia y por el cariño que Colombia le tiene a Rikarena, **aprovecharse** de eso para hacer un grupo **falso** y **engañar** a la gente. La promoción la hacen con fotos de Rikarena, de Henry, de Shiro, la promoción de las actividades para que la gente acuda y yo he tenido que **desmentirlo** en las redes sociales de nosotros (6:57 – 7:20).
- Bueno, yo lo que quiero es que el pueblo de Colombia no se deje engañar, la gente conoce a Rikarena... Entonces, no se deje **engañar**, no se deje que vaya un grupo **falso**, porque hay mucha gente que me ha escrito “fui, no era Rikarena, me engañaron” (7:42 - 8:07).

Declaraciones de Kinito Méndez en 1079 FM Rumbera Curacao Latino Mix
<https://www.instagram.com/reel/DLSlbkOsY4t/>

- Cuando tú quieras agarrar los mangos bajitos, este señor está haciendo un grupo **inventado**, tratando de registrar el nombre de Rikarena allá, entonces lo descubrimos y en seguido tuve que demandarlo porque no puedo dejar que me **robe** un grupo, un nombre tan querido por mi y dominicano, un nombre tan querido en Colombia... Álvaro Galeano de la empresa Premium Colombia SAS. Él estaba tratando de registrarlo a escondidas (0:39 – 1:12).
2. Certificado de Camara de Comercio de la empresa **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.**
3. Documento denominado “**CERTIFICACION REVISORIA FISCAL**”.

En este documento se certifica por el revisor fiscal la facturación de los últimos 3 años de la empresa **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.**

4. Documento denominado “VIGENCIA ANTECEDENTES HEYDER CABALLERO”

A través del cual se evidencia que el contador Heyder Caballero quien firma la certificación anterior no cuenta con antecedentes disciplinarios en la Junta Central de Contadores.

- 5. Relación del proceso del registro marcario de “Los Originales de Rikarena” a favor de PUBLICIDAD PREMIUM SAS en documento denominado “report rikarena”**
- 6. Poder otorgado para la presentación de la denuncia.**

5. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la secretaría de si Despacho y/o en la calle 67 No. 8 – 12 oficina 301 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jfnavarrete@navarreteconsultores.com y juanfnavarreteg@navarreteconsultores.com.

El denunciante recibe notificaciones en el correo electrónico: alvarogaleanoheredia@gmail.com.

El denunciado recibe notificaciones en el correo electrónico: kinitomendezmusic@gmail.com.

Cordialmente,



JUAN FRANCISCO NAVARRETE RIVEROS
C.C. 79.428.830 de Bogotá
T.P. No. 49.805 del C. S. de la J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Nit: 901549559 0 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03463299
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 84 C 21 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: publicidadpremium1@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3187855220
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 84 C 21 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: alvarogaleanoh@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3187855220
Teléfono para notificación 2: 3177193831
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de diciembre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021, con el No. 02773568 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la publicidad en todas sus ramas o especialidades, podrá realizar todo lo relacionado con la elaboración y venta de todo tipo de revistas, magazines y publicaciones, crear, vender, administrar y representar todo tipo de espectáculo artístico, así como representar artistas nacionales y extranjeros, crear y representar conciertos y presentaciones artísticas a nivel nacional y extranjero, realizar interventorías, consultorías, estudios y asesorías de cualquier índole, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, permutar y dar en mutuo con interés cualquier bien mueble o inmueble que se requiera en el desarrollo social, celebrar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, Podrá importar y exportar todo tipo de productos para su comercialización en el territorio nacional y extranjero Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, Así mismo, podrá brindar servicios de apoyo para eventos técnico-académicos, y brindar asesoramiento estratégico y creativo para comunicación corporativa, brindar servicios logísticos integrales para eventos empresariales, transporte, alimentación, suministro de personal, manejo de equipos técnicos audiovisuales, producción gráfica y audiovisual, suministro de material p.o.p,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producción escenográfica y los servicios afines al presente objeto.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, el representante legal suplente tendrá las mismas funciones del representante legal principal cuando lo reemplace de manera temporal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 17 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 02773568 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alvaro Hernan Galeano Heredia	C.C. No. 79187384

Por Acta No. 06 del 2 de julio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 03137411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jacobo Galeano Camacho	C.C. No. 1000611752

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 04 del 1 de febrero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2025 con el No. 03232921 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	C&C AUDITORES	Y N.I.T. No. 830119454 4
Persona	CONSULTORES SAS	
Jurídica		

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2025 con el No. 03232922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Heyder Caballero Torres	C.C. No. 19488708 T.P. No. 45962-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 25 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03013107 del 1 de septiembre de 2023 del Libro IX
Acta No. 02 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03082934 del 27 de marzo de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 **Hora:** 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7310
Actividad secundaria Código CIIU: 9007
Otras actividades Código CIIU: 8230, 5621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TOUR MAS RICA MAS ARENA
Matrícula No.: 03600232
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 8 84 C 21 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ORIGINALES DE RIKARENA
Matrícula No.: 03931821
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 8 84 C 21 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RIKARENA COLOMBIA
Matrícula No.: 03931908
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 8 84 C 21 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: RIKARENA ORQUESTA
Matrícula No.: 03931924
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 8 84 C 21 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.625.642.517
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 12:49:18
Recibo No. AB25127349
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2512734936965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

CERTIFICACION

El presente revisor fiscal de la Empresa Publicidad Premium Sas Identificada con NIT 901.549.559-0 se permite certificar que la empresa publicidad premium Sas representada Por el señor Álvaro Galeano Heredia identificado con cedula de ciudadanía 79.187.384 de Bogotá, en los últimos tres años, han contratado a través del Secop, con entidades públicas y de manera privada con importantes empresas reconocidas del ámbito nacional.

Durante estos tres años a facturado mas de nueve mil millones de pesos que se pueden corroborar de manera fiscal.

De igual manera hasta la fecha no ha sido sancionada por entidades publicas ni privadas por incumplimiento alguno, en los diferentes contratos celebrados.

La presente certificación se expide a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco


HEYDER CABALLERO T

Revisor fiscal

CC 19.488.708

TP 45962 T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

6 E 0 9 B 7 0 2 7 B 4 1 9 C 7 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HEYDER CABALLERO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19488708 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 45962-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Juan Navarrete Jr. <juanfnavarreteg@navarreteconsultores.com>

Poder Kinito

2 mensajes

alvarogaleanoheredia@gmail.com <alvarogaleanoheredia@gmail.com>
Para: Juan Pablo Navarrete <juanfnavarreteg@navarreteconsultores.com>

7 de julio de 2025, 12:40

 PODER DENUNCIA PUBLICIDAD PREMIUM SAS - KINITO MENDEZ copy.pdf
249K

alvaro galeanoheredia <alvarogaleanoh@hotmail.com>
Para: Juan Pablo Navarrete <juanfnavarreteg@navarreteconsultores.com>

7 de julio de 2025, 12:53

 PODER DENUNCIA PUBLICIDAD PREMIUM SAS - KINITO MENDEZ copy.pdf
249K

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

REF: Poder Especial

ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA, identificado con C.C. 79.187.384, actuando en nombre propio y como representante legal de la sociedad PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., con NIT.- 901.549.559-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr. JUAN FRANCISCO NAVARRETE RIVEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No C.C. 79.428.830 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 49.805 del C. S. de la J, como abogado principal y al Dr. JUAN FRANCISCO NAVARRETE GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.810.013, expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 408.349 del C. S. de la J, como abogado suplente, con el objeto de que presente denuncia en contra del señor JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MÉNDEZ.

El apoderado esta investido de todas las facultades inherentes al ejercicio del mandato y, en especial, las establecidas en el artículo 77 del Código General del proceso, las de recibir, desistir y sustituir el presente poder.

Los correos electrónicos en el que los apoderados recibirán notificaciones son:

Juan Francisco Navarrete Riveros: jfnavarrete@navarreteconsultores.com

Juan Francisco Navarrete González: juanfnavarreteg@navarreteconsultores.com

Cordialmente,



ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA
C.C. 79.187.384

MARCAS		RIKARENA OR RICARENA									
Número de caso	Caso Título	Imagen	Fecha de radicación	Vigencia	Estado del Caso	Referencia del solicitante	Titular	Descripción de Productos y Servicios	Calendario Clasificación de Niza	Productos y Servicios Descripción	Fecha de la publicación
SD2024/0085824	RICARENA ORQUESTA		20 ago. 2024		Bajo Examen de Fondo	RICARENA ORQUESTA	MEDINA ESTUDIO LEGAL S.A.S. Cra. 6 A No. 113-09 Suite 2, BOGOTÁ, D.C. 110111, CO	41	12	41. Servicios de entretenimiento, actividades culturales, servicios relacionados con orquestas y grupos musicales, servicios que divierten.	19 sept. 2024
SD2024/0085817	RICARENA COLOMBIA		20 ago. 2024		Bajo Examen de Fondo	RICARENA COLOMBIA	MEDINA ESTUDIO LEGAL S.A.S. Cra. 6 A No. 113-09 Suite 2, BOGOTÁ, D.C. 110111, CO	41	12	41. Servicios de entretenimiento, actividades culturales, servicios relacionados con orquestas y grupos musicales, servicios que divierten.	30 ago. 2024
SD2024/0085808	LA ORIGINAL RICARENA		20 ago. 2024		Bajo Examen de Fondo	LA ORIGINAL RICARENA	MEDINA ESTUDIO LEGAL S.A.S. Cra. 6 A No. 113-09 Suite 2, BOGOTÁ, D.C. 110111, CO	41	12	41. Servicios de entretenimiento, actividades culturales, servicios relacionados con orquestas y grupos musicales, servicios que divierten.	19 sept. 2024
SD2024/0090311	RIKARENA		30 ago. 2024		Bajo Examen de Fondo	RIKARENA	MEDINA ESTUDIO LEGAL S.A.S. Cra. 6 A No. 113-09 Suite 2, BOGOTÁ, D.C. 110111, CO	41	12	41. Servicios de entretenimiento, actividades culturales, servicios relacionados con orquestas y grupos musicales, servicios que divierten.	19 sept. 2024